

Emite la CEDHJ la Recomendación concentradora 31/2023 por 24 quejas relacionadas con la desaparición de 31 personas

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco realizó la investigación de 24 quejas interpuestas por familiares de 31 personas que fueron desaparecidas en el estado entre los años 2016 a 2022 en los municipios de Atenguillo (una queja), Atotonilco El Alto (una queja), Chapala (una queja), Puerto Vallarta (una queja), San Pedro Tlaquepaque (dos quejas), Teocaltiche (una queja), Tonalá (una queja), Tlajomulco de Zúñiga (cinco quejas), Guadalajara (tres quejas), Zapopan (ocho quejas) así como la dilación de la emisión de dictámenes y las respectivas confrontas de ADN. Las y los peticionarios expresaron a esta defensoría su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas de las autoridades que representan a las distintas instituciones del Estado, para investigar los hechos, encontrar a las víctimas, conocer los motivos de la desaparición y aplicar las sanciones a los quienes resulten responsables.

Las quejas fueron presentadas en el periodo de 2020 a 2022. En cada una de ellas se denunció la desaparición de una o varias personas. Se trata de cuatro mujeres y 27 hombres, cuyas edades van de los 18 a los 75 años. De estas personas, 13 fueron localizadas sin vida. A la fecha, el resto de las y los desaparecidos no han sido localizados.

Tres quejas fueron presentadas por desaparición forzada en contra de elementos de policías municipales y servidoras(es) públicos de Teocaltiche respecto de dos personas, por lo cual la Fiscalía puso a disposición de la autoridad judicial a tres servidores públicos y un particular; en Atotonilco El Alto, respecto de cuatro personas, por lo cual la Fiscalía puso a disposición de la autoridad judicial a cinco servidores públicos; en la tercera queja, no se ha logrado identificar el municipio donde se dio el hecho, ya que solo refirieron una llamada telefónica de la persona hoy desaparecida señalando que en ese momento estaba siendo detenida por elementos policiales, sin especificar más datos.

El señalamiento constante en las inconformidades es la actuación tardía, deficiente y omisa, así como múltiples irregularidades, por parte de autoridades ministeriales, policiales y periciales en la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, e identificación de los restos humanos localizados, así como la nula o poca coordinación entre ellas.

Quedó evidenciado que no se cuentan con los recursos humanos, materiales, instituciones, medidas y políticas públicas suficientes, para prevenir y, en su caso,

evitar que desaparecieran las personas. En los casos de inconformidad contra el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no se aplicaron de manera inmediata y de forma efectiva los medios de identificación que establece el Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense, y se volvió a pedir muestra genética a familiares tiempo después de la primera entrega.

En estos casos, se violaron los derechos humanos de las víctimas al acceso a la justicia, a la verdad, a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia, en virtud de que el personal de la Fiscalía estatal involucrado no actuó bajo los principios de debida diligencia, eficacia, efectividad, exhaustividad y máxima protección, que deben regir en las investigaciones de desaparición de personas, búsqueda y localización de éstas, así como para la identificación oportuna y plena de restos humanos.

Por lo anterior, esta defensoría emite las siguientes Recomendaciones:

De manera conjunta al Fiscal del Estado, al Fiscal Especial en Personas Desaparecidas, así como los Presidentes Municipales de Teocaltiche y Atotonilco el Alto

En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, realicen las acciones que resulten necesarias para que en caso de no estar inscritas y de reunir los requisitos respectivos, se inscriba a las 31 víctimas directas, así como a sus familiares como víctimas indirectas, que conforme a derecho corresponda en el Registro Estatal de Víctimas.

Que los citados fiscales instruyan a las personas Agentes del Ministerio Público a cargo de las respectivas carpetas de investigación relacionadas con las inconformidades acumuladas en la presente Recomendación, para que de manera exhaustiva, con la debida diligencia reforzada y atendiendo los estándares que deben regir las investigaciones de los delitos relacionados con la desaparición de personas, continúen con la integración y perfeccionamiento de la misma, generando las medidas eficaces para la búsqueda y localización efectiva de las víctimas.

Asimismo se deberá analizar la situación de riesgo de los familiares, que participen en la búsqueda de justicia y acceso a la verdad, con la finalidad de establecer las medidas de protección que resulten indispensables con el objetivo de garantizar su seguridad e integridad personal, con base en los principios de protección, necesidad y proporcionalidad, confidencialidad, así como de oportunidad y eficacia, tal y como dispone el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.

Recomendaciones particulares

Al Presidente Municipal de Teocaltiche

Gire instrucciones al personal de la Dirección de Asuntos Internos a su cargo para que, en caso de no haberse abierto, se inicie, tramite y concluya, el procedimiento

de responsabilidad administrativa en contra de las y los servidores públicos involucrados para que se determine la responsabilidad en la que cada una (o) pudo haber incurrido, de acuerdo con su grado de participación en los hechos.

Al Presidente Municipal de Atotonilco el Alto

Gire instrucciones al personal de la Dirección de Asuntos Internos a su cargo para, en caso de no haberse abierto, se inicie, tramite y concluya, el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las y los servidores públicos involucrados, para que se determine la responsabilidad en la que cada una (o) pudo haber incurrido, de acuerdo con su grado de participación en los hechos.

Al Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Con el objetivo de que no se repitan hechos como los y lograr que la identificación plena de todas las personas fallecidas que ingresan al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses sea pronta, para abonar a la debida integración de las indagatorias; se reitere a las áreas encargadas de la obtención de datos identificativos individualizados, para que de manera inmediata apliquen de forma efectiva los medios de identificación que establecen el Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense a todos los cuerpos y restos humanos que ingresan a la institución y el instrumento interno "Procedimiento de Ingreso de Cadáveres", mismo que contempla la asignación de "resguardo temporal y registro de trazabilidad" de los cadáveres y segmentos.

Al Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco

Con el objetivo de que no se repitan hechos como los documentados, se le requiere que en lo sucesivo se atienda de manera puntual y oportuna las peticiones emitidas por esta defensoría, debiendo proporcionar veraz y oportunamente, la información y documentación que solicite la Comisión para abonar a la debida integración de las quejas; incluso, si no hubiere intervenido en los actos u omisiones materia de la investigación, pero que por razón de sus funciones o actividades deberá proporcionar la información.

Exhorte a las y los asesores jurídicos para que en todos los expedientes internos que les son asignados para su integración, brinden a las víctimas de manera inmediata información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima y sobre las medidas de atención, ayuda, apoyo y reparación a que tienen derecho.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:

https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-31.pdf